



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de febrero de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA NO NECESIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERITOS EN MATERIA MERCANTIL.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CENTRO CORPORATIVO ESMERALDA”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL “TORRE NOGAL”, EN EL LOTE 3A, MANZANA I, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO “ESMERALDA”, CONOCIDO COMO “RESERVA ESCONDIDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 364, 159-A1, 453, 446, 447, 83-B1, 84-B1, 460, 458, 448, 441, 85-B1, 196-A1, 445, 456, 443, 444, 84-B1, 450, 199-A1, 442, 440, 449, 459, 461, 195-A1, 86-B1, 192-A1 y 455.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 451, 193-A1, 197-A1, 457, 87-B1, 452, 438, 454, 198-A1, 194-A1, 439, 437, 201-A1, 2-C1 y 200-A1.

Tomo CCI  
Número

20

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 450

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR NO. 05/2016

Toluca de Lerdo, México, a 28 de enero de 2016.

### CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA NO NECESIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE PERITOS EN MATERIA MERCANTIL.**

### CONSIDERANDO

- I. Que el Consejo de la Judicatura de la entidad, es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El artículo 1410, primero y tercer párrafo del Código de Comercio, en la parte conducente, señala que en virtud de la sentencia de remate se procederá a la venta de los bienes retenidos o embargados, con el avalúo que cada parte exhiba, el cual será practicado por un corredor público, una Institución de crédito o perito valuador autorizado por el Consejo de la Judicatura. De lo anterior, se desprende la obligación del Consejo de la Judicatura del Estado de México, para autorizar a peritos en materia de avalúo de bienes retenidos o embargados en los procedimientos mercantiles, elaborar una lista y establecer el marco jurídico bajo el cual se normará su actividad.
- III. Con la finalidad de precisar a las personas interesadas, la forma y condiciones en que se podrá obtener autorización de este Órgano Colegiado para participar como peritos valuadores en procedimientos de remate derivado de juicios mercantiles sustanciados en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, en términos del tercer párrafo del artículo 1410 del Código de Comercio; mediante circular 27/2015 de fecha veintiséis de junio del dos mil quince, se emitieron los lineamientos respectivos para la autorización de peritos en materia de valuación por parte del Consejo de la Judicatura del Estado de México; de donde se deduce de su artículo 8 que para la integración de la lista de peritos, deberá publicarse la convocatoria respectiva en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, dentro de los diez primeros días del mes de enero del año que corresponda o en cualquier otra fecha en caso de que las necesidades del servicio lo requieran; así también, se deduce del artículo 9 fracción I que el Consejo de la Judicatura tiene la atribución de determinar sobre la procedencia de la publicación de las convocatorias para la autorización de peritos en materia mercantil, basándose en las necesidades del servicio que existan en el momento.

- IV. Con base en el reporte proporcionado al Consejo de la Judicatura por la Dirección de Perito, se advierte que no se recibió solicitud alguna por parte de los juzgados especializados en materia Mercantil de esta entidad, en el sentido de que se autorizará algún perito valuador para los efectos del artículo 1410 del Código de Comercio, existiendo únicamente dos solicitudes de un Juzgado de Cuantía Menor.

Por otra parte, este Tribunal cuenta con la Dirección de Peritos que a su vez en términos del artículo 170 de la Ley Orgánica, tiene a su cargo el ejercicio de las funciones técnicas en apoyo de la actividad jurisdiccional de las salas y de los juzgados, y que cuenta con los peritos que determine el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto destinado al respecto, peritos que deben cumplir eficazmente y sin demora los mandamientos de la autoridad judicial y prestar el apoyo solicitado, por lo que de ser necesario, este Tribunal cuenta con la capacidad y está en aptitud de designar peritos valuadores para los efectos del citado artículo 1410.

Por lo anterior y en razón de que las necesidades del servicio no lo requieren, en términos de los artículos 8 y 9, fracción I de los lineamientos respectivos, se estima que por el momento no deberá publicarse convocatoria para autorización de peritos en materia de valuación por parte del Consejo de la Judicatura para los efectos a que se refiere el artículo 1410 párrafo tercero del Código de Comercio. Lo que se realizará en el momento en el que las necesidades del servicio lo exijan.

- V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 12, 15, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**UNICO.** Atendiendo a las exiguas solicitudes realizadas por los órganos jurisdiccionales del Tribunal, este Órgano Colegiado estima que no se justifica la existencia de la necesidad, respecto a la autorización de peritos en materia de valuación, para los efectos a que hace referencia el numeral 1410 párrafo tercero del Código de Comercio, motivo por el cual, no se considera oportuna la emisión de la publicación de la convocatoria para la autorización de peritos en materia mercantil, que en su caso formarían la lista respectiva.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**  
**(RÚBRICA).**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### LICENCIADO

PEDRO ALBERTO CHECA PATJANE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“CENTRO CORPORATIVO ESMERALDA”, S.A. DE C.V.

EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO

EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito de solicitud recibido con folio número 2743, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Condominio con la modalidad Vertical de tipo habitacional residencial alto, para el desarrollo de sesenta y ocho departamentos, en el Lote 3A de la Manzana 1, ubicado en el conjunto urbano denominado “**ESMERALDA**” conocido como “**RESERVA ESCONDIDA**”, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el cinco de agosto de dos mil once, **se autorizó el conjunto urbano** de tipo mixto (habitacional residencial alto y comercial y de servicios) denominado “**ESMERALDA**”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en terreno con superficie de 72,910.97 m<sup>2</sup> (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), previa acreditación de la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, así como de la constitución de su representada y la acreditación de su personalidad legal como apoderado de la misma, cuya autorización señaló entre otras obligaciones el ceder áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano.

Que mediante la escritura pública número 54,106 de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, tirada ante la fe del notario público número 85 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, se **protocolizó** el acuerdo de autorización del conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 19 de septiembre de dos mil trece, **se autorizó el cambio de nombre con fines comerciales del conjunto urbano** denominado “**ESMERALDA**” como “**RESERVA ESCONDIDA**”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, mismo acuerdo que fue protocolizado a través de escritura pública número 1,724 de fecha diez de diciembre de dos mil trece, tirada ante la fe del notario público número 168 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla.

Que esta dependencia mediante oficio número 224020000/3043/2014 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, autorizó la **relotificación** parcial del conjunto urbano de referencia, donde surge el lote objeto del presente trámite de autorización del condominio.

Que mediante la escritura pública número 3,186 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la fe del notario público número 168 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral de Tlalnepantla, con el folio real electrónico número 00283654 de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, se protocolizó el oficio de autorización de la **relotificación** parcial del conjunto urbano de referencia, referida en el párrafo que antecede.

Que mediante documento oficial con número de folio real electrónico 00283656 de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió el respectivo certificado de libertad o inexistencia de gravámenes para el lote objeto de desarrollo.

Que mediante oficio No. 224020000/3423/2015 de fecha diez de noviembre de dos mil quince, esta dependencia expidió la constancia de no adeudo de obligaciones de autorizaciones urbanas expedidas con anterioridad a la empresa "Centro Corporativo Esmeralda", S.A. de C.V.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio, en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad correspondiente a \$409,555.73 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), según recibo oficial No. A0023770 expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos y normas que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 111, 112, 113, 114 y 115, para la autorización del condominios de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "**Centro Corporativo Esmeralda**", S.A. de C.V. en su carácter de **Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso de Administración**, el condominio con la modalidad de Vertical de tipo habitacional residencial alto con la denominación de "**TORRE NOGAL**", en el "**LOTE 3A MANZANA 1**", como una unidad espacial integral, para que la superficie de 6,568.91 M<sup>2</sup> (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en el conjunto urbano denominado "**ESMERALDA**" conocido como "**RESERVA ESCONDIDA**", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **sesenta y ocho viviendas**, de acuerdo al plano único del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE  
EDIFICIO HABITACIONAL:

2,211.27 M<sup>2</sup>.

SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	3,522.36 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA: (Incluye banquetas).	133.55 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE ANDADORES:	701.73 M <sup>2</sup> .
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>	<b>6,568.91 M<sup>2</sup></b>
NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIOS:	1
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS:	68

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 112 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras que la empresa titular de la presenta autorización está obligada a realizar serán.

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior de los dos condominios de referencia, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A).** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B).** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C).** Red de distribución de energía eléctrica.
- D).** Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E).** Guarniciones y Banquetas.
- F).** Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G).** Jardinería y Forestación.
- H).** Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I).** Señalamiento Vial.

J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante setos vivos o árboles.

K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración de cada Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base a lo establecido en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, para que presente a esta dependencia la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto OCTAVO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización del condominio, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del condominio, con fundamento en lo previsto por el artículo 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor total de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$267,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$5,350.00 (CINCO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles,

contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto total de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$267,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta dependencia.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo **residencial alto** que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda la cantidad de 2'554,698 pesos y deberá observarse por los adquirentes de éstas.

**OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**NOVENO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 115 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa "**Centro Corporativo Esmeralda**", **S.A. de C.V.**, representada por usted, que deberán obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los departamentos objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los departamentos privativos, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del correspondiente plano de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el respectivo plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, será **solidariamente responsables del cumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización en su carácter de fideicomitente y fideicomisario y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DECIMO  
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización del condominio Vertical, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización del condominio denominado "**TORRE NOGAL**", en el "**LOTE 3A MANZANA 1**", ubicado en el conjunto urbano denominado "**ESMERALDA**" conocido como "**RESERVA ESCONDIDA**", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio de Atizapán de Zaragoza y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2637/2015, ANTONIO RAMÍREZ REMIGIO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en la comunidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte en 33.00 metros, colinda con Simón Morales Quiroz; al sur 33.00 metros, colinda con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso; al oriente 14.00 metros, colinda con Horacio Garduño Marín; y al poniente 14.00 metros, colinda con carretera a San Ignacio del Pedregal. Con una superficie aproximada de 462.00 metros cuadrados.

El dieciocho de diciembre de dos mil quince, el Juez del conocimiento dictó un auto donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, el seis de enero de dos mil dieciséis.-Doy Fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de diciembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, L. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

364.-27 enero y 2 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARIA ELENA BELTRAN GONZALEZ y TERESA DE JESUS BELTRAN GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1350/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), respecto del predio urbano ubicado en: CALLE DE CONSTITUYENTES NUMERO 207, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO TIANGUISTENCO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

**HECHOS:**

En fecha 24 de diciembre de mil novecientos ochenta, los señores MARIA ELENA BELTRAN GONZALEZ y TERESA DE JESUS BELTRAN GONZALEZ, adquirieron un predio urbano ubicado en: CALLE DE CONSTITUYENTES NUMERO 207, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO TIANGUISTENCO EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.82 METROS Y COLINDA CON CALLE CONSTITUYENTES; AL SUR: 11.31 METROS CON VILCHIS GREGORIO URBANO B. ANZASTIGA; AL ORIENTE: 28.80 METROS CON NAVARRO RUIS MARIA ISABEL Y AL PONIENTE: 28.50 METROS CON VERONICA BIBADILLA HERNANDEZ. Superficie aproximada de 316.00 m2. El inmueble se ha poseído de manera pública, continua y con carácter de propietarios, ni tampoco ha existido interrupción alguna; además de que la tenencia se ha tendido de buena fe.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.

DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

159-A1.-27 enero y 2 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1130/15, MAGALI ESCAMILLA ORDÓÑEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Primera privada Cinco (5) de Febrero sin número de la Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.11 metros, con calle de su ubicación 5 de Febrero s/n, AL SUR: 24.32 metros, con la Sra. MARÍA TERESA SALOMÓN MIRAMÓN; AL ORIENTE: 22.80 metros con vereda; AL PONIENTE: 22.13 metros, con la C. MARGARITA PALACIOS. Con una superficie aproximada de 536.00 m2 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día veintidós (22) de enero del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

453.-2 y 5 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 876/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE JESÚS GARCÍA MORALES, respecto del inmueble ubicado en Zanja Vieja S/N, Municipio de Temoaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 79.00 metros con ISIDRO MORALES MARTINA, AL SUR: 78.00 metros con JUAN AQUINO PILAR, AL ORIENTE: 23.00 metros con JOSÉ AGUILAR y GUADALUPE MORALES SIMON, y AL PONIENTE: 28.00 metros con CAMINO PÚBLICO, con una superficie aproximada de 1,998.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a veintiséis de enero del dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN

CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

446.- 2 y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 16/2016, EFRAIN BASTIDA BASTIDA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.50 Mts. con Esteban Corral; AL SUR: 13.20 Mts. con camino; AL ORIENTE: 101.70 Mts. con Priciliano Corral y al PONIENTE: 101.70 Mts. con Gregorio Ventolero de la Cruz, con una superficie aproximada de 1,307.00 metros cuadrados. 1.-El Inmueble descrito y deslindado, lo obtuve de la señora ANTONIA BASTIDA MALVAEZ, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, en forma escrita, siempre lo he poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. 3.- El inmueble multicitado se encuentra debidamente delimitado (BARDEADO) y no se encuentra inscrito, como se demuestra con la CERTIFICACION DE NO INSCRIPCION. 4.- Dicho inmueble, se encuentra al corriente de pago de impuesto predial como lo acredita con la CERTIFICACION DE NO ADEUDO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. 5.- El inmueble no pertenece al régimen ejidal de SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, como se acredita con la constancia expedida. 6.- Con el fin de acreditar la propiedad y posesión del inmueble en cuestión ofrezco la información testimonial de los vecinos del lugar del inmueble. 7.- Y en virtud de que carezco de título de propiedad legítimamente registrado a nombre de la actora, solicito a su Señoría una vez agotados los extremos de la acción que pretendo, mediante sentencia definitiva declare precedente las presentes diligencias. A EFECTO DE PURGAR VICIOS DE LOS ACTOS DE ADQUISICION DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO DE ACUERDO CON LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 205, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-TOLUCA, MÉXICO; VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

447.-2 y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha doce y veinte ambos del mes de enero del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 15/2014, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CONCLUSIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por ALBERTO ESPINOZA RIVERA en contra de MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ÁNGEL, se señalan las DOCE HORAS DE DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LOTE DEL TERRENO NÚMERO CUATRO, MANZANA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, ZONA VEINTE DEL EXEJIDO DENOMINADO AYOTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, mediante el cual se constituyó el que va ser materia de dicha operación, EL LOTE 3-A, CON UNA SUPERFICIE DE 62.45 METROS CUADRADOS, UN INDIVISO DE DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE. En seis metros con lote 6-A. AL SURESTE: En diez metros con treinta y cinco centímetros con lote cinco. AL SUROESTE. En seis metros con calle General Artemio Basurto Guerrero. AL NOROESTE. En diez metros con cuarenta y dos centímetros con lote 2-A. Por lo que se convocan postores; Teniéndose como precio la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por los peritos que se designaron en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Asimismo, deberá publicarse el edicto respecto del bien inmueble POR UNA SOLA VEZ; en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, deberá mediar entre la publicación y la fecha de almoneda no menos de siete días. EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DOCE Y VEINTE AMBOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEUCADIO.-RÚBRICA.

83-B1.-2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 1371/2015, EDITH VALENCIA MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TLALTENCO", ubicado en la calle Naranja, número 13, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 666.95 M2, (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE UNO: 05.50 MTS. COLINDA CON CALLE NARANJO; AL NORTE DOS: 17.50 MTS. COLINDA CON CESAR LUIS VALENCIA MARTÍNEZ, AL SUR: 23.00 MTS. COLINDA CON PAULINO VALENCIA PÉREZ Y ANAYELI ÁLVAREZ ROJAS, AL ORIENTE: 45.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ JESÚS ROSALES GUZMÁN, AL PONIENTE UNO: 21.00 MTS. COLINDA CON CESAR LUIS VALENCIA MARTÍNEZ Y AL PONIENTE DOS: 24.00 MTS. COLINDA CON FERNANDO PÉREZ MÉNDEZ. Dicho ocursoante manifiesta que desde el día QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario, el mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 15 días del mes de enero

del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Fecha de auto: dieciocho de diciembre del año dos mil quince 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

84-B1.-2 y 5 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 527/2012.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTHA ESTELA SANABRIA MARTINEZ Y ANGEL MERCADO ALVA, expediente número 527/2012, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, LOTE 80, CONDOMINIO 80, MANZANA XV, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$846,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar postores por medio de edictos, y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESE LUGAR.-MÉXICO, D.F. A 21 DE ENERO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

460.-2 y 12 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CUEVAS ECHAIDE MYRIAM LILIA, del expediente 65/2008, el C. Juez Vigésimo de lo Civil dictó entre otras las siguientes constancias:-----

México, Distrito Federal, veintitrés de noviembre de dos mil quince. ... se señalan LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate del inmueble ubicado en CASA NUMERO VEINTITRÉS DE LA AVENIDA MEXICO, FRACCION "A", DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA ZONA V (CINCO ROMANO) DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO .... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el valor del avalúo más alto, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$563,333.32 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$84,500.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.-México, D.F., a 10 de diciembre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

458.-2 y 12 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 711/2003.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de OSCAR GARCIA ORTIZ Y ELVIA ZARATE MELO DE GARCIA, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dictó autos en fecha siete de diciembre del año dos mil quince y cinco de enero del año dos mil dieciséis que en su parte conducente dicen: "... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda en el presente juicio, respecto de la CASA NÚMERO DOCE, CONDOMINIO NUMERO CINCO, UBICADO EN CALLE PLAZUELA DIECISIETE DE LA AVENIDA PLAZAS DE ARAGON, MANZANA SEIS, LOTE CINCO, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por DOS VECES MEDIANTE ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "MILENIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a

realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la localidad, que señale y expresamente indique el Juez exhortado..."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- México, D.F., 13 de enero del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN.-RÚBRICA.

448.-2 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra ROBERTO JASSO TENORIO, expediente 329/2007, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, la C. Juez dictó un auto en la que a la letra dice:

México, Distrito Federal a catorce de febrero de dos mil catorce.

... señalan las para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "EL OVACIONES", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a remitir se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar la fijación y publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en los que determina sus legislaciones.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy Fe.

México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil quince.

... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del Inmueble hipotecado motivo de éste juicio, y su correspondiente cajón de estacionamiento, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose preparar en los mismos términos ordenados en auto de catorce de febrero de dos mil catorce, y debiéndose considerar como valor del inmueble a rematar la cantidad de \$419,000.00 pesos (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del último avalúo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy Fe.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil quince.

... Agréguese al expediente número 329/2007, el escrito del apoderado de la parte actora, a lo solicitado por auto de fecha primero de octubre de dos mil quince, se ha ordenado el remate del inmueble hipotecado motivo del presente juicio, correspondiente al Inmueble que se ubica en: EL NÚMERO 11, LOTE 7, MANZANA 5, NÚMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 501, Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 10, DE LAS CALLES DE ISSAC NEWTON, CONJUNTO HABITACIONAL LAS TORRES DE LA COLONIA CIENTÍFICOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, como queda aclarado el auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy Fe.

México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil quince.

... Agréguese al expediente número 329/2007, el escrito de la apoderada de la parte actora, se le tiene devolviendo minuta sellada y edictos sin diligenciar, a lo solicitado, se aclara el auto de cinco de octubre de dos mil quince, toda vez que el domicilio correcto del Inmueble objeto del remate es: EL NÚMERO 114 LOTE 7, MANZANA 5, NUMERO INTERIOR DEPARTAMENTO 501, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, NÚMERO 10, DE LAS CALLES DE ISSAC NEWTON, CONJUNTO HABITACIONAL LAS TORRES, DE LA COLONIA CIENTÍFICOS EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose nuevo día y hora para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS y debiéndose preparar como se encuentra ya ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy Fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "OVACIONES".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

441.-2 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 335/2012, se ordena el emplazamiento al demandado DOLORES GUTIERREZ toda vez que LIDIA CHAVEZ SILVA, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN del lote de terreno número tres de la manzana 34 de la Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte: en 20.00 metros con lote 4, al Sur: en 20.00 metros con lote 2, al Oriente: en 7.00 metros con calle Diecisiete, al Poniente: en 7.00 metros con lote 3, el cual se encuentra inscrito en el asiento 16, del volumen 9, libro primero, sección primera, haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del lote de terreno número tres, de la manzana 34, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) El pago de gastos y costas que el presente juicio hasta su total terminación, manifestando en los hechos que a partir del día veintisiete de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con la demandada DOLORES GUTIERREZ, respecto del lote de terreno número tres, de la manzana 34, de la

Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, por la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole a la suscrita la posesión física, jurídica y material del mismo en el cual se encuentra viviendo con su familia. Ignorándose el domicilio de la demandada DOLORES GUTIERREZ, se le emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", RUMBO DE MEXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

85-B1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERNANDEZ SERRA JAVIER en contra de CESAR ROJO VARGAS, expediente número 1161/2008, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ en audiencia de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, celebró REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto al inmueble ubicado en CALLE DE BALBINO DAVALOS, MARCADO CON EL NÚMERO 228, MANZANA 54, LOTE 11, COLONIA MEXICO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, dictando al respecto el siguiente proveído que a la letra dice: Como se solicita toda vez que a la presente no comparecen postores, ha lugar a señalar nueva fecha para la celebración del remate del inmueble embargado en autos en tercera almoneda, señalándose para que tenga verificativo la audiencia las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, fecha que se señala en razón del tiempo necesario para la diligenciación de exhortos y publicación de, mismos que deberán prepararse en términos de lo ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, y señalándose como precio para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., misma que contiene la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo anterior elabórese nuevamente el exhorto y los edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte ejecutante, para que realice las gestiones necesarias para su publicación. Con lo que concluyó la presente audiencia.-México, D.F., a 20 de noviembre de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

196-A1.-2, 8 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 28/2016, la señora YSABEL VEGA CASTILLO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, Número 21, de la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 45.60 metros, colinda con Esteban Isidoro, Enrique Sánchez Sanabria, Silvano Becerril Castro; AL SUR: 48.00 metros, colinda con Natalia Sánchez Bartolo y José Juan Isidoro Blas: AL ORIENTE: 29.60 metros, colinda con Ana Blas Sánchez y Estefana Blas Sánchez; AL PONIENTE: 31.50 metros, colinda con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 1,418.00 (un mil cuatrocientos dieciocho punto cero cero) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamados por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veinte de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

445.- 2 y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC**  
**E D I C T O**

MARÍA ALEJANDRA VÁZQUEZ ESCOBEDO.

En el expediente número 1209/2015, MARÍA ALEJANDRA VÁZQUEZ ESCOBEDO por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO):

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CUITLÁHUAC, MANZANA 6, LOTE 2 DE LA COLONIA NUEVA SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, adquirió el mismo de la Señora MARÍA MAGDALENA ARMENTA PRUDENTE, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 15.00 metros linda con ROSALÍA SOLIS BUSTOS;

AL SUR: 15.00 metros linda con EUGENIO REBOLLAR GEOVARA;

AL ORIENTE: 20.00 metros linda con CALLE CUITLÁHUAC;

AL PONIENTE: 20.00 metros linda con PLACIDO JANDETE PÉREZ y MANUEL TÉLLEZ SOLER.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

456.- 2 y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1280/2015, RAÚL CONTRERAS CASAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar el derecho sobre un inmueble de su posesión, argumentando en lo substancial que: Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebró con el señor Isidro Martínez Ambrosio, contrato de compraventa, respecto del terreno ubicado en Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México, (actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero Sección Primera, Volumen 57, Partida 126, de fecha 15 de noviembre de 2004, folio real electrónico 1592), con UNA SUPERFICIE DE Ciento Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Cinco Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 445.53 metros con el señor Gabriel Martínez Sánchez, Roberto Hernández y Raúl Nievas García; AL SUR: 335.78 metros con el señor Abel Vázquez Ballesteros; AL ORIENTE: 309.87 metros, con el señor Tranquilino López Flores, Juan Martínez y Emilio Francisco González Morales; y, AL PONIENTE: 352.00 metros con el señor Isidro Martínez Ambrosio; que desde la celebración del contrato diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, le fue entregada la posesión material y jurídica de dicho inmueble, de manera pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de noviembre quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro PERIÓDICO de circulación diaria en la Entidad, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-

VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

443.- 2 y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 912/2015, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por AMERICA YOLANDA HERNÁNDEZ MEJÍA en contra de LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA S.A., por auto dictado en fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO COMO LOTE 73-B, LOMA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO

GRANJAS LAS CABAÑAS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS B) LA DECLARACIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que el 20 de mayo del 2002 la actora celebró el contrato privado de compraventa con MARIA CRISTINA ABURTO RODRIGUEZ respecto de un terreno ubicado como LOTE 73-B, LOMA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS que el citado inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL N.O MIDE 9.26 METROS Y COLINDA CON LOTE 73, AL S.E MIDE 15.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LOS DUENDES, AL N.E. MIDE 40.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 73-C, AL S.O MIDE 36.19 METROS Y COLINDA CON LOTE 73-A, CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS, el actor desde que celebre el contrato de compra venta me dio la posesión material de lote de terreno en comento y desde esa fecha lo he venido poseyendo como propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública desde hace más de 5 años el inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México nombre de Las Cabañas, S.A., bajo el folio real electrónico número 00219415 haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones, aunque las de carácter personal, por medio de la lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo de emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de diciembre del 2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS SOLANO SALAS.- RÚBRICA.

444.- 2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANTONIO VÁZQUEZ REYES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1574/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "PUENTE", ubicado actualmente en Calzada de los Gallos, esquina Chimalpopoca, Poblado de Nezquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.80 metros con Felipe Nopaltla González; AL SUR: 18.00 metros con camino vecinal Calzada de Los Gallos; AL ORIENTE: 15.50 metros con Eva Casarreal; AL PONIENTE: 12.15 metros con calle Chimalpopoca. Teniendo una superficie total de 247.29 metros

cuadrados. Refiriendo el promovente que el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con GONZALO HERNANDEZ MANRIQUE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

84-B1.- 2 y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y  
CUANTÍA MAYOR  
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1372/2015, CESAR LUIS VALENCIA MARTÍNEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLALTENCO" ubicado en CALLE Naranjo número trece, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 359.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NORTE UNO: 17.00 metros con Calle Naranjo; NORTE DOS: 00.50 metros con Juan Castro Valencia; SUR: 17.50 metros con Salomón Martínez Martínez, ORIENTE: 21.00 metros con Salomón Martínez Martínez; PONIENTE UNO: 16.50 metros con Juan Castro Valencia y PONIENTE DOS: 04.50 metros con Fernando Pérez Méndez.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO"; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE

Fecha del acuerdo: dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015).- Lic. Ana María de la Cruz Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

84-B1.- 2 y 5 febrero

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE 347/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU

CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102, en contra de JUSTO APOLO VÁZQUEZ GARZA, expediente número 347/2013, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha siete de diciembre del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: CASA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADO COMO CASA C QUE FORMA PARTE DE LA CASA CUÁDRUPLEX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO TRECE DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO CIENTO DIECISIETE, SAN JOSE JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y sirve de base para el remate la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

México, D.F., a 10 de diciembre del 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- RÚBRICA.

450.- 2 y 12 febrero

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 991/2015.  
PROMOVIDO POR: ISAIAS HERNÁNDEZ GUTIERREZ.

Tramita en Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de que mediante resolución Judicial se ordene la INFORMACION DE DOMINIO de la propiedad que ejerce respecto del inmueble consistente en una fracción terreno denominado "COLONIA DE LOS REYES" en el poblado de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad localizado como Vía Morelos P.D. (Predio Denominado) Colonia de Los Reyes, poblado de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, e identificado con la clave catastral número 094 05 097 18 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 87.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 17.60 metros con Isaías Hernández Gutiérrez; AL SUR: en 17.60 metros con María de Jesús Hernández Gutiérrez, AL ORIENTE: en 5.10 metros con Vía Morelos, y AL PONIENTE: en 4.80 metros con propiedad privada, actualmente Rubén Villalobos. 2.- exhibo el certificado expedido por EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Del que se desprende que el predio no se encuentra inscrito en dicha dependencia 3.- exhibo certificado de no adeudos de impuesto predial sobre el inmueble antes descrito, 4.- exhibo la información del predio contenida en la Manifestación catastral formulada por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México donde se advierte que el importe a pagar por concepto de impuesto predial, es por la cantidad de 1,005.00 (UN MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), misma que fue pagada el 12 de junio de 2015.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble materia del presente Procedimiento.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

199-A1.-2 y 5 febrero

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROSENDO PÉREZ GARCÍA Y MARÍA DE LOURDES CISNEROS PONCE.

MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ SOSA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1045/2013, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de ROSENDO PÉREZ GARCÍA y MARÍA DE LOURDES CISNEROS PONCE de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, POR LA COMPRA VENTA CELEBRADA ENTRE LOS CODEMANDADOS Y LA SUSCRITA RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRADERA, NÚMERO 20, LOTE 10-B, MANZANA 52, COLONIA IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

H E C H O S:

1.- CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987, EL SR. ROSENDO PÉREZ GARCÍA Y LA SRA. MARÍA DE LOURDES CISNEROS PONCE, CELEBRARON CONTRATO DE COMPRA VENTA A FAVOR DE LA SUSCRITA MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ SOSA, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRADERA, NÚMERO 20, LOTE 10-B, MANZANA 52, COLONIA IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2.- CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987, SE LIQUIDO EN SU TOTALIDAD EL SALDO DE LA COMPRAVENTA Y LOS DEMANDADOS ENTREGARON FÍSICAMENTE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ENTREGANDO LOS PAGOS DE HIPÓTECA HASTA ESE MOMENTO REALIZADOS DEL INMUEBLE ANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.

3.- CON FECHA 20 DE MAYO DE 1999, LA SUSCRITA REALIZO LA LIQUIDACIÓN DE LA HIPOTECA QUE GRAVABA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, RESPONSABILIDAD QUE ACEPTÉ EN LA CLAUSULA TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

4.- EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA SUSCRITA Y CON LA FINALIDAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO AL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, REALICE LOS TRÁMITES DE CERTIFICACIONES DE NO ADEUDO Y DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

5.- DESDE QUE TOMÉ POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, LA SUSCRITA HA REALIZADO LOS PAGOS DE SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES, ESTANDO AL CORRIENTE LOS MISMOS.

6.- CON FECHA 20 DE ENERO DEL 2012, LA SUSCRITA CITO A LOS CODEMANDADOS ANTE NOTARIO

PÚBLICO DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A ESCRITURA PÚBLICA COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, LOS CODEMANDADOS NUNCA SE PRESENTARON DESPUES DE VARIAS CITAS EN DIFERENTES FECHAS ME VEO OBLIGADA A DEMANDARLES EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA POR MEDIO DE ESTE JUICIO.

Mediante proveído de fecha veintiocho (28) de Octubre de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de quince (15) de Noviembre de dos mil trece (2013), es decir se ha agotado la búsqueda de los codemandados, en consecuencia emplácese a ROSENDO PÉREZ GARCÍA y MARÍA DE LOURDES CISNEROS PONCE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los trece (13) días de Noviembre de dos mil quince (2015).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de Octubre del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

442.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado en el número 234/2013, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIA promovido por MARÍA DEL CARMEN MONDRAGON FLORES y JOSEFINA MONDRAGO FLORES, mediante el cual se dictó un auto de fecha veinte de octubre del dos mil quince, en el cual se mando a citar a MAGDALENO MARIO MONDRAGON FLORES y/o MARIO MAGDALENO MONDRAGON FLORES, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por UNA VEZ, debiendo contener una relación sucinta del escrito de denuncia, que en su parte conducente dice: HECHOS 1.- En fecha veintisiete de enero del año dos mil tres, ante el Licenciado LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, Notario Público número cuarenta y tres, en funciones en el Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, México, mi señor padre ANDRES MONDRAGON RUIZ, revoco testamento público abierto que dictó en la época en que el citado Notario se desempeñaba como Notario Público número uno del mismo Distrito, cuyo número de escritura es catorce mil

quinientos veintiuno, asentada con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el volumen ciento treinta y siete ordinario, del protocolo a su respectivo cargo, y en la misma fecha, nuestro señor padre ANDRÉS MONDRAGÓN RUIZ dictó un nuevo testamento, expresando su voluntad de un modo claro y terminante al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas siguientes: DECLARACIONES: I.- Manifestó llamarse como ha quedado escrito, mexicano originario y vecino de Tenango del Valle, México, con fecha de nacimiento veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte, con ocupación campesino, con domicilio en Prolongación de Morelos sin número, estado civil viudo, y que sus padres fueron el señor JESÚS MONDRAGÓN e ISABEL RUIZ ya finados. II.- Que en contrato privado celebrado el trece de junio de mil novecientos sesenta y cinco en esta Ciudad de Tenango del Valle, México, adquirió en propiedad con la señora JUANA FLORES DE MONDRAGÓN, siendo vendedora la señora CARITINA GARCÍA VDA. DE GÓMEZ, un terreno ubicado en esta (sic) Municipio con superficie de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.83 mts. con Guadalupe Miranda; AL SUR: 48.20 mts. con arrollo de las aguas negras de Tenango del Valle, AL ORIENTE: 22.00 mts. con calle Buenos Aires; AL PONIENTE: 16.00 mts. con carretera Toluca-Ixtapan. CLÁUSULA PRIMERA.- Que instituye como sus únicos y universales herederos respecto al terreno de su propiedad ubicado en este Municipio y con superficie de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS y las medidas y colindancias descritas en la declaración segunda a sus hijos MARIO MAGDALENO, ÁNGELA ESTHER, JOSEFINA, JOSÉ LUIS y MARÍA DEL CARMEN todos de apellidos MONDRAGÓN FLORES, en copropiedad y pro-indiviso. SEGUNDA.- Se nombra como albacea a MARIA DEL CARMEN MONDRAGÓN FLORES, para que después del fallecimiento del testador y en cumplimiento de sus obligaciones, reparta el terreno descrito en partes iguales y en el caso de que por su naturaleza no acepte cómoda división se venda y con su producto se reparta entre los herederos también por partes iguales. Dicho testamento se encuentra registrado bajo el número de escritura: 16,273 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES), bajo el volumen: CLXXIII, (CIENTO SETENTA Y TRES ORDINARIO), de fecha veintisiete de enero de dos mil tres. El cual agrego bajo el anexo (anexo uno). 2.- En fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, falleció nuestra señora madre JUANA ISIDRA FLORES DÍAZ, teniendo como último domicilio la calle Morelos número catorce, Colonia Buenos Aires en Tenango del Valle, México, también reconocida por mi señor padre como la señora JUANA FLORES DE MONDRAGÓN, tal como lo acreditamos con el acta de defunción respectiva (anexo dos). 3.- En fecha veintidós de diciembre de dos mil once, en el domicilio ubicado de Narciso Bassols esquina con Morelos en esta Cabecera Municipal de Tenango del Valle, México, falleció nuestro señor padre ANDRÉS MONDRAGÓN RUIZ, a causa de insuficiencia respiratoria aguda diez minutos, neumonía no traumática nueve días, tal como consta en el acta de defunción expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil de Tenango del Valle, México, con número de folio D-345949, que en copia certificada agrego a la presente como anexo tres. 4.- Desde este momento manifestamos que en el testamento descrito en el hecho uno, precisamente en la cláusula primera, nuestro señor padre al manifestar los nombres de los herederos, invirtió los nombres de mi hermano MAGDALENO MARIO MONDRAGÓN FLORES, declarando erróneamente el nombre de MARIO MAGDALENO MONDRAGÓN FLORES, pues el nombre correcto lo es MAGDALENO MARIO MONDRAGÓN FLORES, tal como se acredita con su respectiva acta certificada de nacimiento que se agrega a la presente. (anexo cuatro). Por lo que en este apartado, invoco lo establecido el artículo 6.71 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, que a la letra establece "El error en el nombre, apellido o cualidades del heredero, no vicia la institución, si de otro modo se supiere ciertamente cuál es la persona nombrada", lo anterior en virtud de encontrarse inverso el nombre de mi hermano MAGDALENO MARIO, acreditándolo con el acta de nacimiento

que se exhibe. 5.- Nuestro señor padre ANDRÉS MONDRAGÓN RUIZ, tal como ha quedado especificado en el hecho uno de la presente sucesión, dejó disposición testamentaria, siendo el que se agrega bajo el anexo uno. 6.- Con fundamento en el artículo 4.36 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, realizamos formal denuncia del presente Juicio Sucesorio Testamentario, el cual solicito se tenga por radicado y en su momento convocar a los herederos para que se les de a conocer el contenido del testamento y el albacea nombrado; y en su caso para que ésta acepte el cargo. Para tal efecto, me permito proporcionar los domicilios de los herederos nombrados en el respectivo testamento, para su debida citación: De MARIO MAGDALENO que en realidad es MAGDALENO MARIO MONDRAGÓN FLORES ignora su domicilio, por lo que en términos del artículo 4.39 del actual Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, solicito se le cite por edictos por una sola vez en los términos de Ley. De ÁNGELA ESTHER es el ubicado en Paseo de Penélope número 235, en Infonavit San Gabriel, Metepec, México. De JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FLORES lo es el ubicado en Boulevard Narciso Bassols esquina con Morelos número 14 en Tenango del Valle, México. 7.- Bajo protesta de decir verdad, desde estos momentos manifestamos que nuestra hermana ÁNGELA ESTHER MONDRAGÓN FLORES, padece un trastorno mental orgánico secundario a traumatismo craneoencefálico y hematoma subdural, el cual es irreversible (de por vida) y de curso crónico; como consecuencia de lo anterior, no tiene el juicio crítico para entender sus derechos civiles, ni derechos humanos fundamentales, por lo que requiere un tutor quien vele por sus intereses y la supervise de forma diaria. Tal como queda justificado con el resumen clínico de nuestra citada hermana, expedido por el Dr. JORGE MANUEL CANO GARDUÑO, Psicoterapia y medicina mental. (anexo cinco). Proponiendo desde estos momentos para que haga las veces de tutor de acuerdo al artículo 4.22 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, A LA C. JOSEFINA MONDRAGÓN FLORES, ya que a la actualidad es la persona quien la asiste de forma diaria, proporcionándole los medios necesarios para su sobrevivencia, tales como: baños, desayunos, comidas, cenas, atiende su enfermedad crónica, la lleva a consultas, lava su ropa, la lleva al dentista, etc. 8.- Este Juzgado es competente para conocer de la presente sucesión en los términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 Fracción V, de la Ley Adjetiva Civil. Asimismo se le hace saber que deberá presentarse el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, ante este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente serán representados por la Agente del Ministerio Público de la adscripción, por lo que cítese personalmente a la Ministerio Público, para que comparezca a este Juzgado, el día y hora indicado. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

440.-2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 12/2016, promovido por MARCO ANTONIO TORRES OROZCO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA DEL PANTEÓN, EN SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 27.20 METROS CON GERARDO LARA ESTEVEZ; AL SUR: 28.00 METROS CON GERARDO LARA ESTEVEZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON CALLE EN PROYECTO; Y, AL PONIENTE: 11.00 METROS EN DOS LINEAS, UNA DE 4.50 METROS DE SUR A NORTE Y OTRA LINEA DE 6.50 METROS HACIA EL NORTE COLINDANDO CON VECINOS DE SAN JUAN TILAPA Y CON EL C. ELPIDIO MARTÍNEZ CRUZ. CON UNA SUPERFICIE DE 301.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-ACUERDO: 12-01-16.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN.-RÚBRICA.

449.-2 y 5 febrero.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciario sustituto en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, en contra de Alejandro García Mercado, expediente número 568/2014, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "SEIS C", CALLE RETORNO DOCE BRISA, NÚMERO OFICIAL SEIS, LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHENTA Y OCHO, MANZANA VEINTICUATRO, DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, de la que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil quince.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

459.-2 y 12 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1491/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ LUIS CANTÚ MAISSON y SANDRA LUZ SALAS PÉREZ, EL C. JUEZ 40° DE LOS CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - -México, Distrito Federal, a cinco de noviembre del año dos mil quince.- -A sus autos el escrito de ARTURO RODOLFO TAVERA SÁNCHEZ apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita el ocursoante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código antes citado, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DE LA CASA EN CONDOMINIO NÚMERO TRES, UBICADA EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS ESQUINA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR 3, VIVIENDA 3, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE "LOS PIRULES", COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$1'378,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO EL PAÍS. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Concediéndose el término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-MÉXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

461.-2 y 12 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA TULPA, S.A., así como a VALENTÍN NAVARRO, se les hace de su conocimiento que CORINNE RUFENACHT GANTE y MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 300/2015, reclamándole las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial que se haga por medio de sentencia firme en la que se declare que JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, fue legal poseedor y propietario por usucapión del inmueble ubicado en CALLE MUNICH, LOTE 65 (SESENTA Y CINCO), MANZANA 14 (CATORCE), NUMERO 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO), COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54020; formando una superficie de 140.00 (ciento cuarenta punto cero) metros cuadrados. Sirviéndose ordenar a quien corresponda la protocolización de la sentencia de merito y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral a favor de las suscritas en calidad de copropietarias, ello en virtud de que en el resolutivo primero del auto declarativo de herederos de fecha treinta de octubre de dos mil tres, del expediente 664/2003 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, se declara como única y universal heredera a la primer suscrita de nombre CORINNE RUFENACHT GANTE, de los derechos que le corresponden de JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, toda vez de que el otro cincuenta por ciento, le corresponde a la segunda suscrita de nombre MARIA MARGARITA GANTE GONZALEZ, por concepto de gananciales por haber contraído matrimonio con JEAN PIERRE RUFENACHT FLURY, bajo el régimen de sociedad conyugal; basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada emplácese a la parte demandada CONSTRUCTORA TULPA, S.A., así como a VALENTÍN NAVARRO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación nueve de diciembre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

195-A1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha Veintitrés de Noviembre del año Dos Mil Quince, dictado en el expediente número 568/2009, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción Reivindicatoria, promovido por MARÍA AURORA HERNANDEZ GUIZAR en contra de ÓSCAR HUERTA CARDENAS y CARMEN JIMÉNEZ GRACIDA, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia ejecutoriada en sentido de que la parte actora es propietaria del inmueble denominado "CAYEHUALA", UBICADO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE LE CORRESPONDE CALLE MORELOS, NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, donde en una fracción del inmueble se encuentra construida la casa con el número 45. B) La entrega del inmueble que deberá hacer el demandado OSCAR

HUERTA CARDENAS a la promovente de la CASA NUMERO 45, CALLE MORELOS, NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 127.875 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.50 con lote número 44, al sur: 15.50 metros con lote número 46, al oriente: 8.25 metros con calle privada Poniente, al poniente: 8.25 con propiedad privada. C) El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión injustificada del ahora demandado, sobre el inmueble ya antes descrito. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose en los siguientes hechos: 1) Como lo acredita con la escritura pública acta número 6840 de fecha veintinueve de septiembre de 1974 basada ante la Fe del Notario Público número uno del Distrito de Chalco donde la parte actora se convirtió en propietario del INMUEBLE UBICADO CALLE MORELOS, NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias: al norte: 75.40 metros con carril, al sur: 75.40 metros con Pedro Hernández, al oriente: 124.80 metros con Emiliano Olvera, al poniente: 124.80 metros con María González Guevara con una superficie total de 9,409.92 metros cuadrados, el cual se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Libro número Primero, Sección Primera, partida 3740, volumen 10, en foja treinta y siete en fecha 22 de octubre de 1974. 2) En fecha 12 de Diciembre de 1994 se protocolizo la constitución del régimen de propiedad en condominio, bajo el testimonio de la escritura número 13,990 posteriormente en fecha 17 de marzo de 1995 se realizó la construcción de un conjunto en condominio marcado con el número tres de la calle Morelos Colonia "CAYEHUALA". 3) El inmueble ubicado en casa 45, calle Morelos, número 3, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPO ANTERIORMENTE COLONIA "CAYEHUALA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.50 con lote número 44, al sur: 15.50 metros con lote número 46, al oriente: 8.25 metros con calle privada Poniente, al poniente: 8.25 con propiedad privada con una superficie total de 127.875 metros cuadrados. 4) En fecha 12 de septiembre del 2007 sin derecho alguno el demandado ÓSCAR HUERTA CARDENAS invadió la CASA NÚMERO 45 UBICADA EN CALLE MORELOS, NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO REAL DEL CAMPO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. 5) El demandado ha causado a la parte actora daños y perjuicios originados por la posesión injustificada sobre el inmueble antes precisado desde fecha 12 de septiembre del 2007, toda vez que si la parte actora estuviera rentando el inmueble estaría generando hasta la presente fecha la cantidad de \$84,000 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ya que han transcurrido 24 meses por una renta de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales nos arroja la cantidad antes indicada, y de igual forma si la parte actora hubiese vendido tendría una cantidad mucho mayor, esto lo acreditara en ejecución de sentencia con un dictamen de peritos. 6) La parte actora ha solicitado en diversas ocasiones la desocupación y entrega del inmueble antes mencionado, mediante gestiones extrajudiciales sin que haya obtenido la recuperación del inmueble mencionado.

HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ANTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O "EL RAPSODA".

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALFREDO EMMANUEL MENDOZA DÍAZ.-RÚBRICA.

86-B1.-2, 11 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GABRIEL VEGA LAGUNA, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1495/2015, Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Bugambilias sin número, Colonia Visitación, C.P. 54890, perteneciente al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en un tramo de 38.10 (treinta y ocho metros punto diez centímetros) y colinda con predio de REFUGIO REYES ZAMORA.

AL SUR: en un tramo de 38.10 (treinta y ocho metros punto diez centímetros) metros cuadrados, y colinda con GABINO ORTIZ JACOBO.

AL ORIENTE: en un tramo de 10.00 (diez metros) y colinda con predio de JAIME RAMIREZ.

AL PONIENTE: en un tramo de 10.00 (diez metros) y colinda con calle Bugambilias.

Con una superficie de 380.00 (trescientos) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a esta Juzgado a deducirlo.-DOY FE.-Fecha en que se ordena la publicación el trece de enero del año dos mil dieciséis, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ.-Primer Secretario de Acuerdos.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

192-A1.-2 y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1774/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN ESPINOZA GONZÁLEZ, RAMÓN ESPINOZA, RAMÓN ESPINOSA GONZÁLEZ y RAMÓN ESPINOSA, denunciando por LUCIA ESPINOZA NIETO, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos:

1.- Tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción del señor RAMÓN ESPINOZA GONZÁLEZ, RAMÓN ESPINOZA, RAMÓN ESPINOSA GONZÁLEZ y RAMÓN ESPINOSA de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve, falleciendo un día antes a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos, en la calle Juárez número 311, Jocotitlán, México, según consta en el Libro I, acta 87 expedidas por el Juez del Registro Civil de Jocotitlán, México, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve, donde queda expresamente manifestando que el hoy occiso fungía como poseedor de los bienes que en este acto se denuncian.

2.- Toda vez que el De Cujus no otorgó disposición testamentaria alguna, girándose oficio al Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que se informara a la brevedad posible si el autor de la herencia RAMÓN ESPINOZA GONZÁLEZ, RAMÓN ESPINOZA, RAMÓN ESPINOSA GONZÁLEZ y RAMÓN ESPINOSA dejó o no disposición testamentaria alguna.

3.- El autor de la herencia contrajo matrimonio con MA. GUADALUPE NIETO SÁNCHEZ y/o GUADALUPE NIETO SÁNCHEZ tratándose de la misma persona en fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos lo cual se acredita con el acta de matrimonio respectiva.

4.- Es importante mencionar que la cónyuge MA. GUADALUPE NIETO SÁNCHEZ falleció en fecha seis de junio de dos mil trece tal y como se acredita con el acta de defunción respectiva.

5.- De este matrimonio bajo protesta de decir verdad solo procrearon únicamente cuatro hijos de nombres LUCIA, GUILLERMO (Finado, Ventura Carmen y/o Carmen) tratándose de la misma persona y ZENAIDA de apellidos ESPINOZA NIETO, lo cual se acredita con las actas respectivas.

6.- Así mismo informo a su Señoría que su hermano GUILLERMO ESPINOZA NIETO falleció y su cónyuge supérstite puede ser notificada en el domicilio ubicado en calle Juárez número 311 Barrio Santo Domingo de la Cabecera Municipal de Jocotitlán.

7.- Se informa que el domicilio de VENTURA CARMEN y/o CARMEN de apellidos ESPINOZA NIETO, actualmente lo desconozco, ya que la última vez que la suscrita lo pudo localizar fue en el domicilio que se señaló para oír y recibir notificaciones solicitándose se giraran oficios para su búsqueda y localización.

8.- El domicilio de ZENAIDA ESPINOZA NIETO, para poder ser notificada lo es el ubicado en la comunidad de LA VENTA perteneciente al Municipio de Jocotitlán.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó citar a VENTURA CARMEN y/o CARMEN de apellidos ESPINOZA NIETO mediante edictos, que se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial; y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado VENTURA CARMEN y/o CARMEN de apellidos ESPINOZA NIETO dentro del plazo de treinta días contadas a partir del día hábil siguiente de su publicación del último edicto, para que se apersona y justifique sus derechos a la herencia.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de noviembre de dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.-RÚBRICA.

455.-2, 11 y 22 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 316248/228/2014, C. LUCIO MILLÁN ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO,

BARRIO DE SAN GABRIEL, EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 11.72 METROS. COLINDANDO CON EL MISMO ALEJANDRO CANUTO GARCÍA; AL SUR: EN 3 LÍNEAS, LA PRIMERA LÍNEA 7.00 METROS, SEGUNDA LINEA 2.60 METROS Y TERCERA LÍNEA 5.00 METROS COLINDANDO CON EL MISMO JUAN CARLOS CANUTO GARCÍA; AL ORIENTE: 3.10 METROS, COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 5.80 METROS, COLINDANDO CON LORENZO CANUTO GONZÁLEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 55.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 27 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

451.- 2, 5 y 10 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 18,569, de fecha 19 de enero del 2016, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE BERTA CALDERON ALVARADO, en la cual las señores BERTA AIDEE ALATORRE CALDERON, PATRICIA ANGELICA ALATORRE CALDERON, ERENDIRA BLANCA ALATORRE CALDERON, ITZA MIRIAM ALATORRE CALDERON, ROCIO SILVANA ALATORRE CALDERON y CRISTINA SORAIDA ALATORRE CALDERON, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

193-A1.- 2 y 11 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Público número 37,579, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ANTONIA DOLORES SÁNCHEZ, que otorgaron los señores ABEL FRANCISCO DOLORES, ARTURO FRANCISCO DOLORES, INES FRANCISCO DOLORES, LETICIA FRANCISCO DOLORES, DANIEL FRANCISCO DOLORES Y VICTOR FRANCISCO DOLORES, para que dicha sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 22 de enero del 2016.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

197-A1.- 2 y 11 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de enero de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "78,475", volumen "1635", de fecha "22 de enero de 2016", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora ANTONIA PADRÓN ORTÍZ, a solicitud de los señores HÉCTOR RUBÉN Y MARGARITA ambos de apellidos HERNÁNDEZ PADRÓN como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora ANTONIA PADRÓN ORTÍZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

457.- 2 y 11 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ENERO 22 '2015

Que por escritura número TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, de fecha VEINTIUNO de ENERO del año DOS MIL DIECISÉIS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA a bienes del señor LUCIO MANUEL TORRES GARCÍA quien también utilizó el nombre de MANUEL TORRES GARCÍA, que otorga la señorita MARINA TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de albacea y heredera universal, y manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABLES.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

87-B1.-2 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ENERO 21 '2015

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTE** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE RODRIGUEZ QUIJANO**, que otorgan los señores **JOSE LUIS** y **GERARDO** ambos de apellidos **SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

87-B1.-2 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ENERO 21 '2015

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTE** de **ENERO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **LUIS SÁNCHEZ ROJAS**, que otorgan los señores **JOSE LUIS** y **GERARDO** ambos de apellidos **SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, el primero en su carácter de albacea y herederos universales, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

87-B1.-2 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

18 DE ENERO DEL 2016

**YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA 660727 712** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1992, DEL VOLUMEN XXXIII TREINTA Y TRES, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO EN 2016, QUE FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES DEL **SR. ERNESTO ESTRADA BUCIO**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES, **PAULA MUÑOZ BERNAL, DENI, EDGAR Y JAZMIN YOHUALLI**, TODOS DE APELLIDOS **ESTRADA MUÑOZ**, QUIENES FUERON RECONOCIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVA A LA SEÑORA DENI ESTRADA MUÑOZ.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E .

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

452.-2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ENERO 18 '2015

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha **OCHO** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JESÚS HENRIQUEZ LUZ PÉREZ** quien también utilizó el nombre de **JESÚS ENRIQUEZ LUZ PÉREZ**, que otorga la señora **MARÍA ELENA VALDÉS MELGOZA**, en su carácter de presunta heredera, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

87-B1.-2 y 11 febrero.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. LORENA BALLADARES MACEDO.

Expediente: **CI/ISEM/MB/060/2015.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **15 de febrero de 2016** a las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca... La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso **a)** y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **jefe de unidad en hospital en el área de ginecología** adscrita al Hospital General Chalco Xico "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez" del Instituto de Salud del Estado de México, al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **conclusión o baja del empleo, cargo o comisión**, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/60/2015...** lo anterior se acredita con... Oficio **210094000/5624/2015...** mediante el cual el Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna la documental denominada "Estadísticos de los Expedientes Turnados"... en el cual a Usted se le relaciono como servidor público **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **conclusión o baja del empleo, cargo o comisión...** Oficio **217B32100/00370/2016...** signado por el Subdirector de Recursos Humanos... mediante el cual remitió a esta Unidad de Contraloría Interna diversa información... de la que destaca: "...**6. CARGO EN EL QUE SE DIO DE BAJA: JEFE DE UNIDAD EN HOSPITAL EN EL ÁREA DE GINECOLOGÍA. 7. FECHA DE BAJA: 16/07/2015...**"... Formato de Actualización de Movimientos de Servidores Públicos... en el cual se observa el movimiento que se realizó en el Hospital General Chalco Xico "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez"... encontrándose Usted con el movimiento de **BAJA** en el cargo de **jefe de unidad en hospital en el área de ginecología...** Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual forma, se le apercibe que al comparecer ante este Órgano de Control Interno, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Territorio Estatal, para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán en los estrados de esta Unidad de Contraloría Interna, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo y III del invocado Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de **identificación oficial vigente con fotografía**, así como su último comprobante de pago.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente

El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RÚBRICA).



**CREDIT UNION EMPRESARIAL UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 180, 181 Y 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE CREDIT UNION EMPRESARIAL UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL 23 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 9:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE ESTA SOCIEDAD UBICADAS EN AV. BENITO JUÁREZ SUR No. 705, COLONIA CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, CONFORME AL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- III. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ, REUNIDA LA REPRESENTACIÓN QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES PREVÉN PARA ESTA ASAMBLEA, Y VÁLIDOS Y OBLIGATORIOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, AUN PARA LOS AUSENTES Y DISIDENTES.
- IV. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
- V. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
- VII. INFORME DEL COMISARIO POR EL EJERCICIO 2015
- VIII. NOMBRAMIENTO, DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN EN SU CASO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO. EN CASO DE EXISTIR PROPUESTAS, ESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN LA UNIÓN DE CRÉDITO EN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, A MAS TARDAR EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2016
- IX. EMOLUMENTOS A CONSEJEROS Y COMISARIO
- X. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 49ª DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A PARTIR DE ESTA FECHA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA ASAMBLEA ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIÓN DE CRÉDITO.

SERÁN ADMITIDOS EN LA ASAMBLEA LOS ACCIONISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, Y PODRÁN SER REPRESENTADOS POR UN APODERADO CONSTITUIDO MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE. NO PODRÁN SER MANDATARIOS DE LOS ACCIONISTAS, LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

TOLUCA, MÉXICO A 02 DE FEBRERO DE 2016.

**C.P. JORGE DÍAZ TENA**  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

**SR. DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES**  
SECRETARIO  
(RÚBRICA).



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1354/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 78 VOLUMEN 47 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1965, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 22, MANZANA 10, DE LA SECCION FUENTES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

**AL NORTE:** EN 30.00 METROS CON LOTE 21;

**AL SUR:** EN 30.00 METROS CON LOTE 23,

**AL ESTE:** EN 13.00 METROS, CON LOTES 10 Y 11, Y

**AL OESTE:** EN 13.00 METROS CON LA CALLE FUENTE BLANCA QUE ES LA CALLE DE SU UBICACIÓN.

SUPERFICIE DE: **390.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).**

198-A1.- 2, 5 y 10 febrero.



**SITIO DE TAXIS  
CENTRO DE SALUD  
EXT. CHACONA**

**“SITIO DE TAXIS LOS A. EXTENSIÓN LAS  
HUERTAS”, A.C.**

**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, SE REALIZA LA PRIMER CONVOCATORIA DEL 2016, PARA QUE ACUDAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TODOS LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN “SITIO DE TAXIS LOS A. EXTENSIÓN LAS HUERTAS”, A.C., EN LA CUAL SE TRATARÁ EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.
- 3.- REVOCACIÓN Y EN SU CASO OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.
- 4.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES.

**CITA:** MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO, EN PUNTO DE LAS 9:00 A.M. EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CIRUELOS ESQUINA CON MELÓN, COL. LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

SR. JESÚS LUNA MAGAÑA  
SECRETARIO  
DE LA ASOCIACIÓN  
(RÚBRICA).

SR. JOSÉ VIDAL MUÑOZ TRUJILLO  
TESORERO  
(RÚBRICA).



UNION DE PRODUCTORES LACTEOS DE ACULCO S.A. DE C.V.

PRIMER CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA  
“UNIÓN DE PRODUCTORES LACTEOS DE ACULCO S.A. DE C.V.”

En Aculco, Estado de México, el Administrador Único **ARMANDO ALCANTARÁ MONDRAGÓN** ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA “UNIÓN DE PRODUCTORES LACTEOS DE ACULCO S.A. DE C.V.” lo anterior con base en los ordinales 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 al 206 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la citada asamblea extraordinaria, que tendrá verificativo, el día 28 de Enero de 2016 a las 17:00 horas en las oficinas de la empresa ubicada en Camino al Sifón, Barrio de San Jerónimo la cual se desarrollará conforme al siguiente;

ORDEN DEL DÍA.

- I. Instalación legal de la asamblea
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Presentación del informe del estado financiero de la UPLA.
- IV. Compra-Venta y entrega formal de Títulos de Acciones por parte de los socios de UPLA.
- V. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta Asamblea.

Se les recuerda a los Señores Accionistas que, para ocurrir a la Asamblea Extraordinaria deberán acreditar su calidad de tales, y que podrán hacerlo por conducto de representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quienes podrán conferirle mandato en carta poder simple firmada ante dos testigos.

Aculco, Estado de México a los 07 de Enero de 2016.

Atentamente

Armando Alcántara Mondragón  
Administrador Único.  
(Rúbrica).

439.- 2 febrero.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

**EDICTO**

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR	SANCIÓN IMPUESTA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
C/PGJEM/OF/057/2015	C. ALEJANDRO DE JESÚS CARRILLO BACA	<b>sanción económica</b> , por la cantidad de <b>\$6,000.00</b> (seis mil pesos 00/100 m.n.), del arma de fuego tipo pistola calibre 38mm, Modelo Government, Matrícula 70S51979, con número de inventario 2110005067 y <b>\$4,000.00</b> (cuatro mil pesos 00/100 m.n) del arma de fuego tipo escopeta calibre 12, marca Mossberg, Modelo 500ATP6, Matrícula J970484, con número de inventario 21119552	<b>1 DE DICIEMBRE DE 2015</b>
C/PGJEM/OF/057/2015	C. JOSÉ MANUEL BARCENAS QUIJANO	<b>sanción económica</b> , por la cantidad de <b>\$5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N)</b> , por concepto del arma de fuego tipo pistola calibre 9mm, marca Beretta Escuadra, Modelo 92FS, Matrícula H11324Z, con número de inventario B000307835	<b>1 DE DICIEMBRE DE 2015</b>

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 2, 3 FRACCIÓN IV, 41, 42, 43, 44 PRIMER PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN IV, 52, 59, Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 27, Y 132 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2008..

**ATENTAMENTE  
LA CONTRALORA INTERNA**

**LIC. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI  
(RÚBRICA).**

**LIC. CARLOS ALBERTO PRADO SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA  
(RÚBRICA).**

437.-2 febrero.

**CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION GM, S A DE CV**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

ACTIVO		
BANCOS		- 149,569
INVERSIONES		6,145,605
CUENTAS POR COBRAR	15,591,056	
TOTAL ACTIVO		21,587,092
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		23,908,763
TOTAL PASIVO		23,908,763
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		50,000
PERDIDAS ACUMULADAS	- 831,229	
PERDIDA DEL EJERCICIO		- 1,540,442
TOTAL CAPITAL CONTABLE	- 2,321,671	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>21,587,092</b>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de octubre de 2015,  
Liquidador.:

**LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RÚBRICA).**

201-A1.-2, 12 y 22 febrero.



AYUNTAMIENTO DE  
TEMASCALcingo  
2016-2018



**Temascalcingo**  
La tierra que nos une

Pueblo con Encanto

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

Temascalcingo, México. 21 de Enero de 2016

Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento

Oficio No. MTM/SA/022/2016

Asunto: El que se indica

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE C.P. REY MARTÍN BAUTISTA CASTRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALcingo ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

**CERTIFICO**

Que en el Acta de Sesión de Cabildo de Temascalcingo No. MTM/SC/OR/138/2013 – 2015, se celebró la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha Nueve de Diciembre del 2015, la cual se asentó en el libro de Actas de Cabildo Administración 2013 -2015 de Acuerdo al Orden del día:

**ACUERDO 1**

En uso de la palabra el C. José Ramón Reyes Rivera, **Presidente Municipal Constitucional**, expresó: Que para continuar con el siguiente punto del orden del día marcado con el número 3; Se pone a consideración de los integrantes de este cabildo, la Propuesta y Aprobación para la Ampliación y Construcción del Panteón Municipal ubicado en el Barrio de El Calvario, Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

En uso de la palabra el Mtro. Antonio Fausto González Ugalde, **Secretario del Ayuntamiento**, expresó: Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo levantando la mano. Se informa al Presidente que es te punto ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL SELLADA Y COTEJADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY, EXPIDIÉNDOSE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN TEMASCALcingo, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS-----

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).**

2-C1.-2 febrero.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

EXP: CI/CAEM/OF/01/2016.

EDICTO

Con fundamento en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto fracción II, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Cuarto fracción II y Séptimo, del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción III, 43, 52, 49, 59, 72, 73, 74 fracción III, 75 y 91, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 106, 113, 123, 124, 129 y 140, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7 y 1.8, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 fracción VI, 4, 26, 27 y 28 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha doce de febrero de dos mil ocho; Apartado 206B11000 guión tres, del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, que dispone: “Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios, resarcitorios y de manifestación de bienes, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios”; se cita **A GARANTÍA DE AUDIENCIA**, a los representantes legales y/o a quienes afecte sus intereses, de las personas jurídicas colectivas y/o empresas que adelante se indican; **derivado de la falta de amortización de los anticipos** que se les reclama, correspondiente a las obras y/o acciones que ejecutaron para la Comisión del Agua del Estado de México. Para tal efecto deberán comparecer en las oficinas de la Contraloría Interna de la Comisión del Agua del Estado de México, ubicadas en **Parque de la Malinche número diecisiete, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en los horarios y fechas que a continuación se señalan:

N°	Empresa	Obra y/o acción contrato	Monto pendiente de amortizar \$	Desahogo de garantía de audiencia	
				día	hora
1	Proyectos, Ingeniería, Edificación y Servicios Ambientales, S.A. de C.V.	Construcción de la Red de Distribución de Agua Potable, Parte Baja. Dom. San Nicolás Peralta, Lerma.	13,397.76	11/02/2016	9:00
2	Inmobiliaria y Constructora Interamericana, S.A. de C.V.	Construcción del sistema de agua potable de San Andrés Tepatitlán (segunda etapa). Dom.: San Andrés Tepatitlán, Almoloya de Alquisirás	1'060,979.29	11/02/2016	9:00
3	Constructora y Desarrolladora Aragón, S.A. de C.V.	Proyecto y Construcción de la Red de Drenaje Sanitario. Dom. Región Mazahua. Donato Guerra.	48,239.62	11/02/2016	9:00
		Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Cuauhtenco, Jaltepec de Arriba y Tepehuajes. (Primera etapa). Dom. Cuauhtenco, Jaltepec de Arriba y Tepehuajes, Almoloya de Alquisirás.	204,156.88	11/02/2016	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$252,396.50</b>		
4	Construcciones Eroport, S.A. de C.V.	Colectores y Redes de Alcantarillado en la Zona Oriente del Valle de México (construcción de tres pozos de absorción). Dom. Varias, Chimalhuacán.	824,858.06	11/02/2016	9:00
		Rehabilitación de la Red de Agua Potable, en la Cabecera Municipal. Dom. Cabecera Municipal, Atizapán	1,714.42		
		Línea de Agua Potable Pozo Blanco 1, Parque Residencial Coacalco. Dom. Cabecera Municipal, Coacalco.	3,009.21		
		Equipamiento Electromecánico de Pozo Profundo y Línea de Conducción para la Cabecera Municipal. Dom. Cabecera Municipal, Ozumba.	1,287,936.44		
		Construcción del Sistema de Alcantarillado Ejido de San Juan Jalpa (Primera Etapa), Construcción de Red de Atarjeas, Colectores, Emisor, Descargas Domiciliarias. Dom. Ejido de San Juan Jalpa, San Felipe del Progreso.	\$76,918.53		
		Construcción de la Red de Drenaje en 10 Colonias de La Paz. Dom. Varias, La Paz	6'563,109.86		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$8'757,546.52</b>		
5	Icorsa, S.A. de C.V.	Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario. Dom. Col. Dr. Gustavo Baz, Ocuilán.	337,438.85	11/02/2016	10:00
6	Incoma, S.A. de C.V.	Sistema de Alcantarillado San Joaquín Lamillas, Municipio de San José del Rincón. Dom. San Joaquín Lamillas, San José Del Rincón.	50,794.01	11/02/2016	10:00
		Sistema de Agua Potable El Cortijo. Dom. El Cortijo, Zaqualpan	348,585.24		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$349,379.25</b>		
7	Awa, S.A. de C.V.	Construcción y Equipamiento de Planta Tratadora de Aguas Residuales en San Luis Ayucan. Dom. San Luis Ayucan Jilotingo.	1'770,765.09	11/02/2016	10:00
8	Constructora Carmex, S.A. de C.V.	Construcción de Líneas, Redes y Tanques para mejorar el abastecimiento de agua potable (tanque de 500 m3 de capacidad) Dom. Varias, Tlaxiapa.	727,834.34	11/02/2016	10:00
9	Libra y Asociados, S.A. de C.V.	Sistema de Alcantarillado El Puente. Dom. El Puente, San José del Rincón.	100,000.07	11/02/2016	11:00
		Subestación Red de Distribución y Equipo Electromecánico de Pozo Profundo en San Lorenzo Cuauhtenco. Dom. San Lorenzo Cuauhtenco, Zinacantepec.	62,615.26		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$162,615.33</b>		
10	Maquinobras Metepec, S.A. de C.V.	Construcción del Colector Sur de la Presa Guadalupe (Construcción de la Presa derivadora San Idelfonso). Dom. Villa Nicolás Romero, Nicolás Romero.	2'606,807.24	11/02/2016	11:00
11	Constructora Olpe, S.A. de C.V.	Colector General. Dom. Laguna Chiconautla, Ecatepec.	449,317.82	11/02/2016	11:00
		Sistema de Alcantarillado San Andrés de Las Peras. Dom. San Andrés de Las Peras, Tepetlaxotoc.	115,153.57		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$564,491.39</b>		
12	Construcciones y Edificaciones Sigma, S.A. de C.V.	Construcción de Colectores y Plantas de Bombeo de la Presa de Villa Victoria. Dom. Cabecera Municipal, Villa Victoria.	2'671,015.59	11/02/2016	11:00
13	Arquitectura e Ingeniería Empresarial, S.A. de C.V.	Construcción del sistema de agua potable Ahuacatitlán. Dom. Ahuacatitlán, Ixtapan de La Sal	23,559.98	11/02/2016	12:00
14	Geohidrología Aplicada, S.A. de C.V.	Equipamiento Civil y Electromecánico del Pozo Chimalhuacán, colonia Zaraperos. Dom. Cabecera Municipal, Chimalhuacán.	263,325.07	11/02/2016	12:00
		Perforación y Equipamiento de Tres Pozos: La Vesana, Paraje San Rafael Atzacapotzaltongo y Barrio La Y. Dom. Cabecera Municipal, Toluca.	1,582,956.65		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1'846,281.72</b>		
15	Constructora e Inmobiliaria Forcia, S.A. de C.V.	Demolición de Vivienda y Construcción de Barda Perimetral del Terreno que formará parte de la Planta de Bombeo Vialidad “K”, e Indemnización a la C. María Espinoza Rivera, por Avalúo Comercial Folio 4000500045, del Inmueble ubicado en Calle Nuevo Dren s/n manzana 1, en el Municipio de Chimalhuacán. Dom. Chimalhuacán.	235,200.00	11/02/2016	12:00

N°	Empresa	Obra y/o acción contrato	Monto pendiente de amortizar \$	Desahogo de garantía de audiencia	
				día	hora
16	COPEM, S.A. de C.V.	Reposición de pozos profundos para recuperar capacidad de suministro en el Estado de México. (Perforación desarrollo y aforo). Dom. Varias, Cobertura Regional	15,235.92	11/02/2016	12:00
17	Perforación Inteligente Pergol, S.A. de C.V.	Reposición de pozos profundos para recuperar capacidad de suministro en el Estado de México. (perforación desarrollo y aforo). Dom. Varias, Cobertura Regional	137,404.72	12/02/2016	9:00
18	Grupo YHMF, S.A. de C.V.	Terminación de colector construcción de planta de bombeo de aguas negras y línea de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales del barrio Coxotla. Dom. Barrio de Coxotla Papalotla.	309,726.10	12/02/2016	9:00
19	Proyectos y Desarrollos de Infraestructura S.A.P.I., de C.V.	Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Planta de Tratamiento de la Presa Lago de Guadalupe. Dom. Cuautitlán Izcalli.	48'974,250.81	12/02/2016	9:00
20	Grupo Constructor C.I.N.C.O., S.A. de C.V.	Ampliación de Red de Agua Potable en San Gabriel Ixtla. Dom. Varias, Valle de Bravo.	149,936.50	12/02/2016	9:00
21	Proyect Managment de México, S.A. de C.V.	Rehabilitación del sistema de agua potable de la comunidad de Tepezoyuca. Dom. Tepezoyuca, Ocoyoacac	429,620.36	12/02/2016	10:00
22	Tecnología Moderna para la Construcción, S.A. de C.V.	Construcción Planta Tratadora Potabilizadora de Sistema de Agua Potable Pachuquilla. Dom. Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Alquisiras.	250,856.33	12/02/2016	10:00
		Sistema múltiple de agua potable Santa Magdalena Tiloxtoc y Santa Teresa Tiloxtoc. Dom. Santa Magdalena Tiloxtoc y Santa Teresa Tiloxtoc, Valle de Bravo.	231,203.49		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$482,059.82</b>		
23	Phomsa Construcciones, S.A. de C.V.	Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en San Pedro Cholula. Domicilio San Pedro Cholula, Ocoyoacac	1'063,316.23	12/02/2016	10:00
24	Proveza Consultores, S.C.	Proyecto Ejecutivo para la Introducción de la Línea de Agua Potable en la comunidad El Jaral en la Cabecera Municipal. Dom. El Jaral, Cabecera Municipal Jiquipilco.	8,651.01	12/02/2016	10:00
		Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación de la Red de Distribución de Agua Potable en la Cabecera Municipal. Dom. Cabera Municipal Joquicingo.	62,184.31		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$70,835.32</b>		
25	IPC Ingenieros, S.A. de C.V.	Sistema de agua potable San Miguel Agua Bendita. Dom. San Miguel Agua Bendita, San José Del Rincón.	596,044.37	12/02/2016	11:00
26	Constructora y Edificadora y Urbanizadora Mexicana, S.A. de C.V., asociada Con Estudios y Construcciones del Golfo, S.A. de C.V.	Rehabilitación del sistema Chichotla 1ra. Etapa (mejoramiento de capacitación y línea de conducción) Dom. Cabecera Municipal, Tejupilco.	4'204,579.04	12/02/2016	11:00
27	Conducciones y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.	Sistema de agua potable San Agustín Altamirano, Segunda Sección (el gatillo). Dom. San Agustín Altamirano, Sección Villa Victoria.	885,782.75	12/02/2016	11:00
		Sistema de agua potable. Dom. Hospital propiedad (dos estrellas) Villa Victoria.	761,841.78		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1'647,624.53</b>		
28	Construcciones Majora, S.A. de C.V.	Construcción de Colectores, Emisor y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Luis (Colonia Hidalgo). Dom. San Luis (Colonia Hidalgo), Coatepec Harinas.	173,674.36	12/02/2016	11:00
		Introducción de la Red de Distribución para Agua Potable en San Nicolás Tlazala y Santa María Coahuasco. Dom. San Nicolás Tlazala y Santa María Coahuasco, Capulhuac.	35,469.31		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$209,143.67</b>		
29	Prego Perforaciones, S.A. de C.V.	Construcción del Colector Sur (colonias Pueblo Nuevo, San Sebastián, 1o. De Mayo, Santa Lucía y Buenavista) en Zumpango (2da. etapa), Dom. Colonias Pueblo Nuevo, San Sebastián, Primero de Mayo, Santa Lucía y Buenavista, Zumpango.	23'606,232.66	12/02/2016	12:00
<b>TOTAL</b>			<b>\$102'118,292.77</b>		

Por lo anterior, se presume que con su omisión de amortizar el saldo pendiente de anticipos que se les atribuye, han causado un posible daño económico al patrimonio de la Comisión del Agua del Estado de México; tomando en cuenta que el artículo 113 fracciones I y III, inciso c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece: **"Artículo 113.- Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de la siguiente manera: I. La amortización que se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por el contratista, la cual deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado...III.- El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente: ... C. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del contratista".**

Por lo tanto, con su omisión de no amortizar los anticipos que les fueron otorgados, causan un daño económico al patrimonio de la Comisión del Agua del Estado de México, e incurrir en una probable responsabilidad administrativa resarcitoria, en términos de los artículos 2 párrafo segundo, 73 y 74 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que disponen: **"Artículo 2.- ... También quedan sujetos a esta Ley, aquellas personas que manejen o administren recursos económicos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios; y aquellas que en los términos del artículo 73 de esta Ley, se beneficien con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y construcción de obras públicas, así como prestación de servicios relacionados, que deriven de actos o contratos que se realicen con cargo a dichos recursos"; "Artículo 73.- La Secretaría, en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia e inspección como instrumentos y mecanismos de que dispone en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos de control interno, podrá fincar pliegos preventivos de responsabilidad, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Estado o de aquellos concertados o convenidos con la Federación y los Municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda Pública del Estado, Municipal o al patrimonio de sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos" y "Artículo 74.- Las responsabilidades a que alude el artículo anterior, se fincarán: ...III. A los proveedores, contratistas o particulares que por virtud de los actos o contratos que realicen con el Estado, se afecten los recursos económicos a que se refiere el artículo anterior".**

Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por si o por medio de su defensor, debidamente acreditado, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, podrá ser interrogada sobre los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer en el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, de no ser así las demás notificaciones se realizarán por estrados de esta Contraloría Interna aún las de carácter personal. Por otra parte, se le comunica que el expediente, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como original o copia certificada del instrumento notarial, mediante el cual acredite la personalidad con la que se ostente.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Naucalpan, Estado de México a 25 de enero del 2016.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL CONTRALOR INTERNO**  
**LIC. JOSÉ JUAN GUADARRAMA MARTÍNEZ**  
**(RÚBRICA).**